
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MINIMA CUANTIA

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.1.1º del Decreto 0734 de 2012.

FECHA: 1 de marzo de 2023

1.- DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES:

La Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA del corregimiento de Genoy en sus diferentes sedes, es la única aprobada en la zona desde preescolar a once en MODALIDAD ACADEMICA.

La comunidad es consciente de la calidad del servicio educativo y en el año lectivo 2023 la Institución cuenta con 600 estudiantes aprox.



Toda la población estudiantil proviene de la zona rural de influencia de la Institución, formada por niños y jóvenes de muy escasos recursos que habitan en viviendas ubicadas en las zonas rurales de Genoy, Briceño, Villa María, La Cocha, Pullito Pamba, Bella Vista, viviendo a varios kilómetros de distancia de la Institución y que expresan el firme deseo de prepararse para su proyecto de vida.

La Institución cuenta con bachillerato únicamente en la Sede Central de Genoy y esto hace que sea también un factor determinante para que los estudiantes acudan a ella.

El clima es frío y lluvioso con una población eminentemente rural, de muy bajos recursos que requiere ser atendida en todos los grados de primaria, básica secundaria y media, en tres rutas escolares que recorren la mayoría de las veredas del corregimiento de Genoy de las cuales se tiene estudiantes matriculados, haciendo dos recorridos a partir de la 6:00 a.m. y en la tarde el regreso de los niños y jóvenes a sus hogares a partir de la 1:45 p.m.

Por otra parte, La IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA está integrada por cinco sedes, atendiendo a 578 estudiantes pertenecientes a un sector económicamente y socialmente deprimidos, tipificados con estratos cero y uno, en la zona donde está ubicada la Institución el mayor número de población juvenil se encuentra en alto riesgo social y en su gran mayoría sus padres se dedican a trabajar en plazas de mercado, jornaleros, empleadas domésticas, cuidadores de fincas, carretilleros, etc, los cuales son de muy bajos ingresos económicos.

Como es de notarse la Institución atiende a población rural dispersa y las sedes que integran la Institución Educativa se ubican a distancias que oscilan entre los ocho y diez kilómetros de la Sede Central, sin contar con las distancias del Corregimiento a la cabecera Municipal – Pasto, y en las cuales la oferta educativa se da en Preescolar y Básica Primaria, por lo tanto los estudiantes para poder acceder a la Educación Básica Secundaria y Media, y poderse graduar tienen que desplazarse hasta la Sede Central. PARA ESTOS RECORRIDOS NO EXISTE SISTEMA DE TRANSPORTE REGULAR que garantice el desplazamiento de los estudiantes, en consecuencia, se hace necesaria la contratación del transporte escolar en las rutas establecidas para poder cumplir con el derecho a la educación de nuestra población educativa.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

La contratación del transporte escolar para 193 niños y niñas minimiza el grado de deserción, de ausentismo de los estudiantes y de la existencia de población no escolarizada. Los niños proceden de las veredas de Briceño, Villa María, La Cocha, Pullito Pamba y Bella Vista.

La marginalidad que es característica de esta región se la contrarresta brindando factores adecuados a la necesidad urgente de educación, el principal factor por el cual los niños niñas y jóvenes de esta región no terminaron sus estudios, ha sido principalmente porque antes no existía el sistema de transporte escolar ni tampoco el padre de familia puede pagarlo, hechos por los cuales se justifica la inversión y el presupuesto necesario para cumplir con el derecho a la Educación para el desarrollo de esta regiones.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES: OBJETO:

El Contratista se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar con conductor y acompañante, la disponibilidad de cupos para los estudiantes beneficiarios del Proyecto “APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL” sector de las rutas a servir de conformidad a las características técnicas y condiciones generales contempladas en la norma.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1510 de 2013, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	18	Transporte de pasajeros por carretera
CODIGO		781118

2.2 RUTAS Y HORARIOS.



2.2.1 Ruta 1: Briceño, El Rosal y Villa María - Sede Integrada, sede principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 46 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2023.

PRIMERA RUTA: Briceño, El Rosal y Villa María- Sede Integrada, sede principal y regreso: 18 kilómetros ida y vuelta.

Las ruta 1, deberán iniciar el recorrido a tiempo, a partir de las 06.30 a.m. en cada una de las rutas mencionadas, para que los estudiantes lleguen a la sede Bachillerato a las 07:10 a.m., y el regreso a sus hogares a partir de la 01:45 p.m.

2.2.2 Ruta 2: Villa María, La cocha- Sede Integrada, sede principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 130 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2023.

SEGUNDA RUTA: Villa Maria, La cocha - Sede Integrada, sede principal y regreso 10 kilómetros ida y vuelta. Mas 8 km entre Pasto y Genoy.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

Las ruta 2, deberán iniciar el recorrido a tiempo, a partir de las 06.40 a.m. desde Villa Maria, en cada una de las rutas mencionadas, para que los estudiantes lleguen a la sede primaria a las 07:10 a.m., y el regreso a sus hogares a partir de la 01:45 p.m, continuando a la sede integrada.

2.2.3. Ruta 3: Pullito Pamba – Sede Principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 17 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2023.

TERCERA RUTA: Pullito Pamba – Sede Principal y Regreso 8 kilómetros ida y vuelta, vía sin pavimentar. Mas 18 km entre Pasto y Genoy

Las ruta 3, deberán iniciar el recorrido a tiempo, a partir genoy desde las 06.30 a.m. en cada una de las rutas mencionadas, para que los estudiantes lleguen a la sede principal a las 07:10 a.m., y el regreso a sus hogares a partir de la 01:45 p.m.



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Características: Se requiere de siete (7) vehículos (De acuerdo al Formato No. 2) tipo bus urbano escolar de servicio especial afiliados a la empresa licitante (Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001) con capacidad de cupos, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte en cuanto al transporte especial.

FORMATO 2. NECESIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023							
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA				
Ruta	Recorrido		Distancia en km	Tiempo estimado de recorrido	Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	condiciones de transitabilidad
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)					
1	BRICEÑO EL ROSAL VILLA MARIA	SEDE PRINCIPAL SEDE INTEGRADA	18	35	1 BUS 1 BUSETA	46	Via pavimentada, presencia de ciclistas. Alto
2	VILLA MARIA LA COCHA	SEDE PRINCIPAL SEDE INTEGRADA	10	25	3 BUSES 1 MICROBUS	130	Via pavimentada en regular estado, Topografía ondulada
3	PULLITO PAMBA	SEDE PRINCIPAL	8	25	BUSETA	17	Via destapada estrecha, Topografía ondulada
						193	

Documentación Exigida:

- Fotocopia de la licencia de tránsito donde se puede verificar el número de pasajeros y el modelo del vehículo.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Fotocopia de seguro obligatorio (SOAT) tarifa 92, que es el que autoriza el Ministerio para este tipo de transporte.
- Tarjeta de operación en la que se pueda constatar, el vencimiento y la autorización por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de servicio ESPECIAL y en el que se puede constatar que los vehículos pertenezcan o estén afiliados a la empresa licitante.
- Fotocopia de certificado de revisión técnico mecánica vigente y que permita su verificación en el RUNT.
- Registro Nacional de Turismo.
- Documentos de Acreditación del Representante Legal de la Empresa

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- Documentos de legalización, afiliaciones, impuestos y parafiscales de la empresa.
- Documentos de idoneidad del conductor exigidos por la ley y certificaciones de afiliación a Salud, Pensión y ARL.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR RUTA:

RUTA 1: Briceño, el Rosal y Villa María, – Sede Integrada y principal

Tipo de Vehículo: BUS

Números de Vehículos a Contratar: 1 doble recorrido total 2 buses doble recorrido cada uno

Capacidad por vehículo: hasta 30 cupos

Tipo de Combustible: Gasolina o Diesel

Modelo: De acuerdo a los términos del Ministerio de Transporte.

Operario con Acompañante: Idóneos autorizado por la empresa y visto bueno del Contratista

Mantenimiento y Combustible: A cargo del contratista

Sector de Prestación del servicio: Sector rural, corregimiento de FRANCISCO DE LA VILLOTA

RUTA 2: Villa Maria, la cocha–Sede integrada y Principal

Tipo de Vehículo: BUS

Números de Vehículos a Contratar: 1 doble recorrido total 4 buses doble recorrido cada uno

Capacidad por vehículo: hasta 40 cupos

Tipo de Combustible: Gasolina o Diesel

Modelo: De acuerdo a los términos del Ministerio de Transporte.

Operario con Acompañante: Idóneos autorizado por la empresa y visto bueno del Contratista

Mantenimiento y Combustible: A cargo del contratista

Sector de Prestación del servicio: Sector rural, corregimiento de FRANCISCO DE LA VILLOTA

RUTA 3: Pullito Pamba – Sede integrada y principal

Tipo de Vehículo: BUS

Números de Vehículos a Contratar: 1 doble recorrido total 1 bus doble recorrido cada uno

Capacidad por vehículo: hasta 19 cupos

Tipo de Combustible: Gasolina o Diesel

Modelo: De acuerdo a los términos del Ministerio de Transporte.

Operario con Acompañante: Idóneos autorizado por la empresa

Mantenimiento y Combustible: A cargo del contratista

Sector de Prestación del servicio: Sector rural, corregimiento de FRANCISCO DE LA VILLOTA

5. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO:

5.1. CONTROLES: Al final de cada recorrido el contratista debe presentar debidamente diligenciada una “Planilla de Recorrido”, a la persona designada por el contratista, cuyo diseño debe estar aprobado por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento de cada uno de los recorridos.



El proponente deberá garantizar que el vehículo que preste el servicio objeto del contrato cumpla como mínimo con las siguientes condiciones:

Condiciones técnicas y mecánicas para garantizar seguridad, calidad y eficiencia en el servicio.

Equipo de comunicación (celular)

Equipo de carretera y primeros auxilios obligatorios de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

El vehículo ofrecido debe cumplir con las condiciones técnicas mecánicas y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio contratado.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

Seguros y demás documentos vigentes y en firme.

Cinturones de seguridad.

Acompañante.

5.2. CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el proponente debe comprometerse a que haya continuidad con la prestación del servicio y garantizar un vehículo, conductor y combustible para realizar los recorridos, objeto del contrato.

Debe garantizar la solución de los imprevistos que puedan presentarse durante la prestación del servicio para lo cual se compromete a mantener en buen estado, tanto mecánico, de aseo y físico el vehículo y en caso de daño o avería en servicio debe enviar en forma inmediata el reemplazo un vehículo en las mismas características de tal manera que no interfiera en la prestación normal del servicio contratado.

5.3 DOCUMENTACION:

Toda la documentación necesaria y exigida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y la Policía de Carreteras del vehículo ofrecido, debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato en el evento de salir adjudicado, el cual será objeto de verificación y control por parte del supervisor del contrato.



6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE



6.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o Centro Educativo.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno, ni movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación de acuerdo a la normatividad vigente. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio
- Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios académicos, de lunes a viernes.
- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas, recorrido que debe ser de ida y regreso, es decir desde el punto de partida hasta la respectiva sede educativa y viceversa.
- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- El vehículo deberá portar la identificación con el nombre, de la Institución Educativa y número de la ruta asignada; esta identificación deberá exhibirse en un lugar visible y durante todos los recorridos.
- Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas



	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, la Institución podrá exigir su sustitución.

- Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por la Institución, teniendo en cuenta que la jornada escolar de lunes a viernes; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas donde se prestara el servicio de transporte.
- Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y a tener una persona acompañante en cada ruta.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a la INSTITUCION cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los vehículos establecidas por la Ley.
- Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.
- Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato
- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
- Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
- Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
- La empresa que llegue a ganar debe prestar el servicio directo, no se permite la Subcontratación.
- Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
- Cumplir con las rutas y horarios establecidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA.
- Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA.

6.1.1.1 En cuanto a las Condiciones del vehículo el contratista debe: Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	



(SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial. (Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- * No se permite la Subcontratación del Servicio (este servicio debe ser prestado directamente por los vehículos matriculados y/o vinculados en la empresa que gane la invitación)
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

6.1.1.2 Sobre la Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

6.1.1.2.1 El Adulto Acompañante. Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	



6.1.1.2.2 Recorridos y Paradas. En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

FORMATO 2. NECESIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023								
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA					
Ruta	Recorrido		Distancia en km	Tiempo estimado de recorrido	Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	condiciones de transitabilidad	Puntos de encuentro (paradas)
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)						
1	BRICEÑO EL ROSAL VILLA MARIA	SEDE PRINCIPAL SEDE INTEGRADA	18	35	1 BUS 1 BUSETA	46	Via pavimentada, presencia de ciclistas. Alto	Briceño Bajo
								Briceño Alto
								El Rosal
								Villa Maria
2	VILLA MARIA LA COCHA	SEDE PRINCIPAL SEDE INTEGRADA	10	25	3 BUSES 1 MICROBUS	130	Via pavimentada en regular estado, Topografía ondulada	Aguapamba
								Castillo Loma
								La Cocha
								Bella ista
3	PULLITO PAMBA	SEDE PRINCIPAL	8	25	BUSETA	17	Via destapada estrecha, Topografía ondulada	Charguayaco
								El Eden
								Esc. Pullito Pamba
						193		

6.1.1.2.3 Vehículos. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021.
- A partir del 14 de marzo de 2017 los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

6.1.1.2.4 Conductor. Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:



- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

6.1.2 OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

6.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las directivas de la institución educativa juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Los establecimientos educativos también están obligados a:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el formato 5.

REGISTRO DE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VIGENCIA 2023, enviarlo a la Secretaria de Educación para la configuración de la estrategia en SIMAT.

- Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
- Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.



Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. (De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
- Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Consulta de Precios y condiciones de mercado

7.1. ANÁLISIS HISTÓRICO

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

Teniendo en cuenta que a la fecha en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA, existe un histórico, para efectos de este proceso de selección se tendrá en cuenta el precio actualizado de mercado.

7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar y garantizar la llegada de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa, por el resto de días hábiles de clases, requiere la contratación del servicio de transporte escolar con prestadores del servicio proveedores Locales, regionales o Nacionales debidamente habilitados.

7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado Local, regional y nacional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, habilitadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte especial, con suficiente experiencia y el parque automotor necesario y personal idóneo para la efectiva prestación del mismo.



7.4. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso, se realizó estudio de mercado cotizando a empresas que tienen experiencia en esta clase de servicios en el municipio de Pasto y teniendo en cuenta el historial del año anterior para este servicio, cuyo resultado se presenta a continuación y del cual se establece por cada ruta el precio promedio así como el promedio global:

COTIZACION No. 1

RUTA	No. ESTUDIANTES FOCALIZADO	VALOR POR RUTA	VALOR RUTA DIA
Ruta 1 - VICEÑO EL ROSAL Y VILLA MARIA	46	\$345.000	\$1.447.500
Ruta 2 - VILLA MARIA LA COCHA	130	\$975.000	
Ruta 3 - PULLITO PAMBA	17	\$127.500	

CUADRO COMPARATIVO PARA ESTABLECER PRECIO PROMEDIO DE ACUERDO A LOS CUPOS A CONTRATAR							
RUTA	No. ESTUDIANTES FOCALIZADO	No. CUPOS A CONTRATAR	COTIZACION No. 1		HISTORIAL		VLR PROM POR RUTA
			VALOR POR CUPO IDA Y REGRESO	VALOR POR RUTA	VALOR POR CUPO IDA Y REGRESO	VALOR POR RUTA	
Ruta 1 - VICEÑO EL ROSAL Y VILLA MARIA	46	46	\$7.500	\$345.000	\$6.500	\$299.000	\$322.000
Ruta 2 - VILLA MARIA LA COCHA	130	130	\$7.500	\$975.000	\$6.500	\$845.000	\$910.000
Ruta 3 - PULLITO PAMBA	15	17	\$7.500	\$127.500	\$6.500	\$110.500	\$119.000
VALOR TOTAL RUTAS DIA							\$1.351.000

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

8. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

8.1 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$63.533.500.00) M/CTE.

8.2 APROPIACION PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Institución Educativa Municipal INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA:

CDP No.	Rubro	Denominación	Fecha	Valor
2023000004	22010106	Transporte Escolar	6/02/2023	\$63.533.500

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de cuarenta y siete (47) días académicos (aproximadamente) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte, o de la existencia de recursos asignados específicamente para transporte escolar.

10. FORMA DE PAGO:

El contrato deberá pagarse teniendo en cuenta los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control. (Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta formatos que da La SEMPASTO para verificar el servicio diario y mensual de las rutas) Previo informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el Coordinador encargado de la supervisión del servicio de transporte escolar.. El valor del contrato se pagará en los cinco primeros días de cada mes previa presentación de los requisitos legales.



10.1 Requisitos para el pago:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Factura y/o Cuenta de cobro.
- Antecedentes Fiscales, penales y de Policía vigentes
- Paz y salvo municipal de la empresa y del representante legal vigente
- Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Secretaria del Centro educativo Municipal y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

11. EXPERIENCIA DEL OFERENTE: El proponente deberá acreditar una experiencia de 4 años en la prestación del servicio de transporte especial de personas, la cual será soportada de la siguiente manera:

Cuando el contratante sea una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante:

- Copia de la respectiva acta de liquidación del contrato, o
- Copia del contrato con la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o el jefe de la dependencia responsable del servicio.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

Cuando el contratante del oferente sea un particular, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante certificación expedida por el contratante y anexar copia del contrato.

Cuando un proponente como persona natural o jurídica, acredite experiencia de consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a la participación del individuo en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor del contrato ejecutado por la Unión Temporal o Consorcio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia específica corresponderá a la sumatoria de experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pasto – INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA corregimiento de GENOY y veredas Briceño, Villa María, La Cocha, Pullito Pamba y Bellavista.

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:



De acuerdo con la naturaleza de la transacción prestación de servicios, en consideración a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que el proceso de contratación se fundamenta en lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el decreto 734 de 2012, para el presente contrato se utilizará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, ya que se trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

LINEAMIENTOS PARA EJECUCION DE RECURSOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL.

Las normas que son aplicables en los proyectos de transporte escolar son: Ley 115 de 1994: Ley General de Educación. 2.Ley 715 de 2001: Norma orgánica en materia de recursos y competencias de los servicios de Educación y Salud. 3.Directiva Ministerial 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional: Orientaciones para el manejo del SGP. 4.Decreto 1075 de 2015: Decreto Único reglamentario del Sector educativo.5. Decreto 0048 de 2013 de Ministerio de Transporte: Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte. 6. Decreto 348 de 2015 de Min Transporte: Reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 7. Decreto 1079 de 2015 de Ministerio de Transporte: Decreto Único reglamentario del sector transporte.8. Circular 047 de 2016 Superintendencia de Puertos y Transporte: Transporte Escolar.8. Directiva No. 017 del 21 de octubre de 2019 de la Procuraduría General de la Nación.

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Capitulo II del Decreto 3112 de 1997, que estén habilitadas y cuenten con vehículos homologados.

En cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 debe cumplir con la Resolución de fijación de capacidad transportadora y normas aplicables.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

14. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se estimó el valor total del contrato a realizar según el número de estudiantes a transportar, la distancia de Pasto hasta las diferentes veredas donde se requiere los servicios de transporte y condiciones del mismo.

15. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El Artículo 229 del Decreto 734 de 2012, establece que el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera: En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio”.



16. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO: Se realiza la identificación de los riesgos a los cuales se puede ver expuesto el desarrollo y ejecución del contrato, mediante la siguiente matriz.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DEL RIESGO	
Riesgo	Estimación y Asignación
Adecuaciones, reparaciones, modificaciones o cambios en la red vial que afectan las rutas habituales del transporte.	Contratista 100%
Cese de actividades del sector transportador público.	Contratista 50% - Municipio 50%
Aparición de impuestos, gravámenes, tasas, costos y gastos operativos del transportador	Contratista 100%
Cambios en los lugares de origen y destino de las rutas establecidas en los documentos previos.	Contratista 100%

17. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS:

EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de Cumplimiento a su costa y a favor del Municipio, la cual debe ser otorgada a través de una compañía de seguros debidamente establecida en el país aprobada por la Superintendencia Financiera con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales,** Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de su perfeccionamiento.
- Calidad del servicio suministrado,** Cobertura del 20% del valor del contrato, con vigencia igual término de duración y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- Responsabilidad civil extracontractual,** por cuantía equivalente a 100 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

ejecución del contrato y cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos (2) años siguientes.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

18. SUPERVISION:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por la Rectora de la I.E.M. Francisco de la Villota, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

19. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 148 y s.s. del Decreto 1510 de 2013).

La presente contratación no se encuentra cobijada por el Capítulo Nueve – Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, anexo 9.1; ya que la Alcaldía de Pasto no se encuentra en la lista de parte establecida en las entidades de nivel Central de la Sección A, entidades del Nivel Sub central de gobierno en la Sección B, las otras entidades cubiertas en la Sección C o las entidades especiales cubiertas en la Sección D. En lo referente al tratado comercial suscrito con, Chile, Suiza, la Unión Europea y Perú, la presente contratación no se encuentra cobijada por el anexo XII – Contratación Pública, en virtud de que el valor de la contratación no iguala o supera el monto establecido en el mencionado capítulo. El tratado comercial con Guatemala aplica para esta clase de contratación, por lo que en este tratado no se pactaron umbrales de acuerdo a lo reglamentado en la ley 1241/2008, Por lo anterior, la presente contratación se encuentra exenta de las regulaciones de tratados internacionales vigentes o tratados de libre comercio.

-ORIGINAL FIRMADO-

EUDOXIA MONCAYO GIRALDO

Rectora